

RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2024-007

Ph.D. Marco Oswaldo Santórum Gaibor
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el suplemento del registro oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que norma y regula los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*
- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);”;*
- Que,** en el Segundo Suplemento N° 87 del Registro Oficial, de lunes 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo 458, mediante el cual el Presidente de la República expidió el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*
- Que,** el Artículo 28 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, dispone: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*



- Que,** la Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades;
- Que,** mediante Resolución No. 11 de 13 de enero de 2015, el Consejo Politécnico crea la Entidad Operativa Desconcentrada “EOD VIPS-EPN”, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, con la finalidad de apoyar, gestionar y facilitar el manejo administrativo, financiero, de compras públicas, contrataciones del personal y asesoramiento jurídico pertinente a ejecución de los programas y proyectos de investigación y proyección social;
- Que,** mediante Resolución No. 333 de 10 de diciembre de 2015, el Consejo Politécnico por unanimidad aprueba el cambio de denominación de la Entidad Operativa Desconcentrada del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social a Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social;
- Que,** mediante Resolución de Delegación No. 003-2019 de 15 de enero de 2019, la Rectora de ese tiempo de la Escuela Politécnica Nacional resolvió delegar al Vicerrector de Investigación y Proyección Social, “...para que lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales que realice la Entidad Operativa Desconcentrada “Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social”, para lo cual el numeral 3 del artículo 1 determina que podrá “aprobar y suscribir las resoluciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC), sus reformas y modificaciones y/o ampliaciones, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento General de la Unidad Operativa Desconcentrada “Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social”;
- Que,** la Rectora de ese tiempo la Ph. D. Florinella Muñoz Bisesti, mediante acción de personal Nro. 3694-2023 de 13 de diciembre de 2023, posesionó al Ph. D. Marco Oswaldo Santórum Gaibor como Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación Escuela Politécnica Nacional;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2024-002 de 15 de enero de 2024, el Ph.D. Marco Oswaldo Santórum Gaibor, Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación de la Escuela Politécnica Nacional, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), para el ejercicio fiscal 2024, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución”;
- Que,** mediante Informe de necesidad de 04 de abril de 2024, el Dr. César Augusto Costa Vera – Director del Proyecto PIEX-DFIS-ERASMUS-23, justifica la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA LABORATORIO REMOTO FOLTOVOLTÁICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIEX-DFIS-ERASMUS-23”, indicando que es necesaria para poder ejecutar las actividades y cumplir con los objetivos concernientes al proyecto;
- Que,** mediante correo electrónico de 16 de abril de 2024, la Ing. Carla García solicitó: “Mediante memorando Nro. EPN-PIEX-DFIS-ERASMUS-23-2024-0017-M, el Ph.D. Cesar Augusto



Costa Vera DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO NO. - PIEX-DFIS-ERASMUS-23, AUTORIZÓ EL GASTO y solicitó al Vicerrectorado de Investigación Innovación y Vinculación el inicio del trámite correspondiente para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA LABORATORIO REMOTO FOLTOVOLTAICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIEX-DFIS-ERASMUS-23”. Con base a lo expuesto, solicito la elaboración de la Resolución Reformatoria al PAC, considerando los siguientes criterios: 1. El área requirente ha emitido un informe de necesidad justificando técnicamente la contratación. 2. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación.”;

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), con base a los antecedentes expuestos de la presente resolución, en los cuales se expone y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión del procedimiento; y a la solicitud de la elaboración de la reforma PAC.

Artículo 2.- Incorporar la siguiente contratación conforme el anexo adjunto que forman parte integrante de la presente resolución:

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA LABORATORIO REMOTO FOLTOVOLTAICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIEX-DFIS-ERASMUS-23”.

Artículo 3.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, anexos y los demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, en el ámbito de sus competencias, realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución inmediata de la presente resolución a la servidora Responsable de Contratación Pública de la UGIPS del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en Quito, Distrito Metropolitano a 16 de abril de 2024.

Ph.D. Marco Oswaldo Santórum Gaibor
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Elaborado por: Gabriel Velasco

Anexos:

- 22 MATRIZ REFORMA PAC SISTEMA FOTOVOLTAICO-signed

